

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00183.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del compaginario, allegado por la apoderada judicial de la parte actora y con fundamento en el artículo 565 del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Por secretaría líbrese oficio a la entidad AECSA, para que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 565 del C. G. del Proceso, se proceda a suspender cualquier acción encaminada al cobro individual de acreencias adeudadas por el señor JESÚS ALBERTO CASTILLO AYALA, identificado con la C. C. No. 11.516.987, lo cual debió ocurrir desde el 12 de Marzo del año 2020 (fecha en que se profirió auto de apertura del proceso de Trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante), además la entidad en mención deberá estarse a lo dispuesto en el auto en referencia, teniendo en cuenta los principios que rigen el proceso liquidatorio, en especial el de universalidad.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

2. De otra parte, se ordena a secretaría proceder de conformidad, acorde a lo dispuesto en el inciso segundo del auto admisorio de fecha 12 de Marzo del año 2020, esto es, proceder a comunicarle al liquidador designado la apertura del presente proceso. Déjense las constancias de rigor (folios 77 y 78 - 1).-

3. Igualmente se ordena por conducto de la secretaría de este Despacho efectuar el registro de la providencia de fecha 12 de Marzo del año 2020 (folios 77 y 78 - 1) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 *Ibíd*em, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (C. G. del Proceso, artículo 108).-

4. Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **096**, hoy **10 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7de7db47befefa41a577dadff534f94eb74c8b058f6c5ecc2c448c58ae40cb
c

Documento generado en 08/06/2021 09:23:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>